

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 389-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4459-2023, presentado con fecha 06 de junio de 2023, por el señor . con código de contribuyente N° , señalando domicilio en – San Borja, quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (3° y 4° trimestre), correspondiente al inmueble ubicado en con código de predio N° , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta del señor se efectuaron pagos por indebidos al cancelar los Arbitrios Municipales del año 2023 (3° y 4° trimestre), para que se proceda a la devolución de dichos pagos; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, regulado por el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 684-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, “La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.”;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que el señor mediante Declaración Jurada de fecha 06 de junio de 2023 registra el anticipo de legítima de los predios con códigos N° y N° con fecha 27 de mayo de 2023, según el cual los señores y son instituidos como condóminos de los predios antes mencionados, quienes mediante Declaraciones Juradas de fecha 14 de julio y 07 de julio de 2023 respectivamente, cumplieron con registrar su 50% de derechos y acciones adquiridos;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (3° y 4° trimestre) CP. N°	210.42
	TOTAL	210.42

Que, asimismo, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° de fecha 14 de julio de 2023, señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 18 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el señor ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor (C.C. N°), y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 210.42 (Doscientos diez con 42/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE